



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN N° 376/2026
TRÁMITE N° 2026-66912-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de junio de 2026

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondiente al mes de mayo de 2026.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: APROBAR el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondiente a la facturación del mes de mayo de 2026, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.300.534,18 (Nueve millones trescientos mil quinientos treinta y cuatro 18/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Convenio Interinstitucional de 19 de marzo de 2026; el Informe AETN-DPT N° 329/2026 de 25 de junio de 2026; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

CONSIDERANDO: (Ámbito de Competencia de la AETN)

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) por Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.



RESOLUCIÓN AETN N° 376/2026; Página 1 de 6

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)**
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN N° 376/2026
TRÁMITE N° 2026-66912-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de junio de 2026

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Convenio Interinstitucional de 19 de marzo de 2026, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías y las Empresas del Sector Eléctrico establece la continuidad de la medida que anteriormente se denominaba Tarifa Dignidad el cual en adelante se denomina Descuento Patria, el mismo que tiene aplicación para los consumidores domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos de hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional, como un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad. Asimismo, dicho convenio tiene una vigencia de cuatro (4) años a partir de abril de 2026.

Que como resultado de la aplicación de los Decretos Supremos N° 0465 de 31 de marzo de 2010 y N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad - Descuento Patria a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de mayo de 2026, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Que el Informe AETN-DPT N° 329/2026 de 25 de junio de 2026, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad - Descuento Patria, correspondiente a la facturación del mes de mayo de 2026, el mismo que alcanza a la suma Bs9.300.534,18 (Nueve millones trescientos mil quinientos treinta y cuatro 18/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

CONSIDERANDO: (Marco Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

RESOLUCIÓN AETN N° 376/2026; Página 2 de 6

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz - Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 - 2) 2312401 - (591 - 2) 2430309





MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN N° 376/2026
TRÁMITE N° 2026-66912-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de junio de 2026

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022, se instruyó a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir de la facturación del mes de julio de 2022.

Que mediante Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", y se revocó la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020 e instruyó a las Empresas Distribuidoras realizar la adecuación de su Sistema de Facturación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DPT N° 329/2026 de 25 de junio de 2026, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondiente a la facturación del mes de mayo de 2026 y a los criterios establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.
- Se verificó que los importes de descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, mencionados en los Informes coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.





- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria.

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN):

- Realizó para cada empresa la refacturación de los consumos de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación.
- Determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, tal como se puede verificar en el Informe respectivo.

El monto total determinado para cada empresa distribuidora que presentó la información de descuentos aplicados por Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondientes al mes de mayo 2026 es de Bs9.300.534,18 (Nueve millones trescientos mil quinientos treinta y cuatro 18/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

Asimismo, en el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle para cada empresa, del número de consumidores beneficiados y los montos descontados correspondiente a la facturación del mes de mayo 2026.

El número de consumidores beneficiados en el mes de mayo 2026 fue de 988.469 que representa el 31,14% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.174.120).

En relación al mes de abril 2026, el número de consumidores beneficiados se incrementó en 5,38%, por otro lado, el monto del descuento es mayor en Bs512.822,06 (Quinientos doce mil ochocientos veintidós 06/100 bolivianos) respecto al mes mencionado.

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del “Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad”, el aporte porcentual de las Empresas Aportantes que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) ha sido determinado con base al documento “Cargo por Costos del CNDC” del mes de mayo de 2026, emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC). El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

El aporte monetario de cada Empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual por el Monto Total Descontado por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.





3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las Empresas Aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes a la facturación del mes de mayo de 2026, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

4. CONCLUSIONES

- En el mes de mayo 2026, se beneficiaron por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve (988.469) consumidores, quienes representan el 31,14% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.174.120). El número de consumidores beneficiados en el mes de mayo 2026 tuvo una variación de 5,38% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de mayo 2026 es de Bs9.300.534,18 (Nueve millones trescientos mil quinientos treinta y cuatro 18/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las Empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondiente al mes de mayo de 2026, con base a los cuadros del Anexo adjunto al presente Informe."

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 329/2026 de 25 de junio de 2026; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye en mérito al Informe AETN-DPT N° 329/2026 de 25 de junio de 2026, corresponde aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondiente a la facturación del mes de mayo de 2026, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.300.534,18 (Nueve millones trescientos mil quinientos treinta y cuatro 18/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

CONSIDERANDO: (Designación)

Que mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano A. Arturo Dávalos Yoshida como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), quien tomó posesión del cargo el día

RESOLUCIÓN AETN N° 376/2026; Página 5 de 6

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309





MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN N° 376/2026
TRÁMITE N° 2026-66912-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de junio de 2026

miércoles 19 de noviembre de 2025.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, en el marco de las atribuciones conferidas por Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y los Decretos Supremos N° 0071 y N° 3892 de 09 de abril de 2009 y 1° de mayo de 2019, respectivamente;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria correspondiente a la facturación del mes de mayo de 2026, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.300.534,18 (Nueve millones trescientos mil quinientos treinta y cuatro 18/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley, según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondientes a la facturación del mes de mayo de 2026, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERO.- APROBAR la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria del mes de mayo de 2026, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTO.- INSTRUIR el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

A. Arturo Dávalos Yoshida
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:

Luis Fernando Salinas Gamarrá
DIRECTOR LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR



RESOLUCIÓN AETN N° 376/2026; Página 6 de 6

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 376/2026
TRÁMITE N° 2026-66912-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de junio de 2026

CUADRO N° 1

NÚMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR
TARIFA DIGNIDAD – DESCUENTO PATRIA
MAYO 2026

N°	Empresa	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	COBEE	668	305	45,7%	2.199,60
2	COSEPAZ R.L.	498	343	68,9%	2.623,60
3	15 DE NOVIEMBRE	545	370	67,9%	3.647,34
4	CERVI R.L.	1.027	671	65,3%	6.218,60
5	ENDE EL SENA	2.025	1.013	50,0%	8.588,26
6	COSEP R.L.	1.780	1.452	81,6%	11.261,30
7	SERELCO S.R.L.	2.729	1.562	57,2%	15.312,62
8	COSEAL R.L.	3.238	2.085	64,4%	15.496,90
9	EMDECA S.A.	3.455	2.049	59,3%	21.377,92
10	COSERMO R.L.	7.680	3.586	46,7%	29.000,92
11	ELFEDECH S.A.	6.919	4.454	64,4%	31.112,20
12	COOPELECT R.L.	10.011	4.193	41,9%	38.818,00
13	ENDE COBIJA	19.996	4.813	24,1%	41.857,50
14	EMDELL	11.030	7.203	65,3%	42.301,60
15	ENDE UYUNI	9.470	4.743	50,1%	43.386,09
16	ENDE LOS CINTIS	20.095	10.847	54,0%	55.516,74
17	COOPSEL R.L.	9.204	6.350	69,0%	59.641,30
18	ENDE RIBERALTA	22.898	8.176	35,7%	70.195,77
19	EM.P.S.E.U.	5.557	4.465	80,3%	71.283,50
20	ENDE DELBENI S.A.M.	74.797	18.079	24,2%	124.475,40
21	CESSA	134.756	46.586	34,6%	356.497,00
22	SETAR	147.985	55.050	37,2%	535.064,60
23	SEPSA	158.907	76.494	48,1%	538.743,33
24	ENDE DEORURO S.A.	149.586	61.689	41,2%	655.114,70
25	CRE R.L.	791.618	145.033	18,3%	1.320.007,40
26	ELFEC S.A.	639.619	196.446	30,7%	1.946.786,40
27	DELAPAZ	938.027	320.412	34,2%	3.254.005,59
TOTAL		3.174.120	988.469	31,14%	9.300.534,18



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 376/2026, Página 1 de 3

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 376/2026
TRÁMITE N° 2026-66912-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de junio de 2026

CUADRO N° 2

DETERMINACIÓN DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL
MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA
TARIFA DIGNIDAD – DESCUENTO PATRIA
MAYO 2026

Empresa	Cargo por Costos del CNDC Mayo 2026 (Bs.)	Aporte Porcentual	Aporte Monetario (Bs.)
SYNERGIA S.A.	4.060,15	0,11%	10.320,76
ENDE - DIST.	7.576,32	0,21%	19.258,76
EMDEECRUZ S.A.	12.096,69	0,33%	30.749,40
SAN CRISTOBAL TESA	20.751,31	0,57%	52.749,17
ISA Bolivia S.A.	30.037,68	0,82%	76.354,84
ENDE DELBENI S.A.M.	30.681,99	0,84%	77.992,65
CHACO ENERGIAS S.A.	32.745,74	0,89%	83.238,64
CESSA	44.892,92	1,23%	114.116,37
HB S.A.	50.472,75	1,38%	128.300,13
SETAR	52.389,09	1,43%	133.171,41
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	52.604,52	1,44%	133.719,03
ENDE DEORURO S.A.	87.680,16	2,40%	222.880,20
ENDE - GEN.	88.181,46	2,41%	224.154,50
SEPSA	97.565,91	2,67%	248.009,45
COBEE	114.241,99	3,12%	290.399,51
ENDE	153.557,92	4,20%	390.339,36
ENDE GUARACACHI S.A.	165.020,83	4,51%	419.477,72
ELFEC S.A.	199.916,06	5,46%	508.180,30
ENDE CORANI S.A.	228.053,98	6,23%	579.706,00
DELAPAZ	268.945,60	7,35%	683.651,22
CRE R.L.	531.854,97	14,54%	1.351.958,52
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	622.421,25	17,01%	1.582.175,14
ENDE ANDINA S.A.M.	763.042,97	20,86%	1.939.631,10
TOTAL	3.658.792,25	100,00%	9.300.534,18



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 376/2026, Página 2 de 3

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 376/2026
TRÁMITE N° 2026-66912-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de junio de 2026

CUADRO N° 3
ASIGNACIÓN DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS
DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA
TARIFA DIGNIDAD – DESCUENTO PATRIA
MAYO 2026
(En bolivianos)

Empresas Aportantes	Empresas Receptoras	Aporte Monetario (Bs)	Aporte Monetario Total (Bs)
DELAPAZ	DELAPAZ	683.651,22	683.651,22
ELFEC S.A.	ELFEC S.A.	508.180,30	508.180,30
ENDE DEORURO S.A.	ENDE DEORURO S.A.	222.880,20	222.880,20
SEPSA	SEPSA	248.009,45	248.009,45
CESSA	CESSA	114.116,37	114.116,37
SETAR	SETAR	133.171,41	133.171,41
ENDE DELBENI S.A.M.	ENDE DELBENI S.A.M.	77.992,65	77.992,65
HB S.A.	DELAPAZ	128.300,13	128.300,13
ENDE CORANI S.A.	DELAPAZ	579.706,00	579.706,00
ENDE GUARACACHI S.A.	DELAPAZ	419.477,72	419.477,72
CHACO ENERGÍAS S.A.	DELAPAZ	83.238,64	83.238,64
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	DELAPAZ	133.719,03	133.719,03
SYNERGIA S.A.	DELAPAZ	10.320,76	10.320,76
ISABOLIMA S.A.	ELFEC S.A.	76.354,84	76.354,84
SAN CRISTOBAL TESA	ELFEC S.A.	52.749,17	52.749,17
ENDE - DIST.	ELFEC S.A.	19.258,76	19.258,76
EMDEECRUZ S.A.	ELFEC S.A.	30.749,40	30.749,40
ENDE	ELFEC S.A.	390.339,36	390.339,36
CRE R.L.	CRE R.L.	1.320.007,40	1.351.958,52
	CESSA	31.951,12	
COBEE	DELAPAZ	77.770,40	290.399,51
	CESSA	210.429,51	
	COBEE	2.199,60	
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	DELAPAZ	1.137.821,69	1.582.175,14
	ENDE DEORURO S.A.	432.234,50	
	ELFEC S.A.	12.118,95	
ENDE - GEN.	EM.P.S.E.U.	40.455,63	224.154,50
	EMDELL	42.301,60	
	COSEAL R.L.	15.496,90	
	ENDE LOS CINTIS	55.516,74	
	ENDE DELBENI S.A.M.	46.482,75	
	ENDE EL SENA	8.588,26	
	SERELCO S.R.L.	15.312,62	
ENDE ANDINA S.A.M.	ELFEC S.A.	857.035,62	1.939.631,10
	COOPSEL R.L.	59.641,30	
	SETAR	401.893,19	
	ENDE RIBERALTA	70.195,77	
	15 DE NOVIEMBRE	3.647,34	
	COSERMO R.L.	29.000,92	
	ENDE UYUNI	43.386,09	
	COOPELECT R.L.	38.818,00	
	SEPSA	290.733,88	
	ELFEDECH S.A.	31.112,20	
	CERVI R.L.	6.218,60	
	COSEP R.L.	11.261,30	
	ENDE COBIJA	41.857,50	
	EMDECA S.A.	21.377,92	
	COSEPAZ R.L.	2.623,60	
	EM.P.S.E.U.	30.827,87	
TOTAL		9.300.534,18	9.300.534,18

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 376/2026, Página 3 de 3

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz - Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 - 2) 2312401 - (591 - 2) 2430309

